TABIO

CLAUSULADO ANEXO A LA DAMC-014-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA NIT 899.999.443-9 Y COMAIN B&C S.A.S NIT 901.683.321-8

OBJETO:	COMPRAVENTA DE MOTOBOMBA Y REPARACION DE MOTOBOMBA DIESEL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL BALNEARIO TERMALES EL ZIPA
CONTRATISTA:	COMAIN B&C S.A.S
NIT	901.683.321-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARGARITA BERNAL ARAGON
IDENTIFICACIÓN:	C.C.No 23.607.310 de Garagoa
DIRECCIÓN:	CRA 31 A No 41 A SUR -91Bogotá
TELÉFONO:	3 178558668
EMAIL:	Contacto.comain.@gmail.com
CÓDIGO UNSPSC:	490 000 00 / 492 400 00 / 492 417 00 / 492 417 00 / Equipo y suministro de piscina y spa 400 000 00 / 401 500 00 / 401 515 00 / 401 515 03 / Bombas centrifugas
VALOR TOTAL:	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.666.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
IDENTIFICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II	CO1. PCCNTR.6449004

CLÁUSULA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas, condiciones generales, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se describen a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato a monto agotable.

COMPRA DE MOTOBOMBA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VLR UNITARIO C/IVA**	**VLR TOTAL C/IVA**
1	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE MOTOR DE ½ (HP) SALIDA DE 3 PULGADAS A 110V, DE MARCA RECONOCIDA	**UNIDAD**	**1**	**$3.999.000**	**$3.999.000**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INLUYENDO REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VLR UNITARIO C/IVA	VLR TOTAL C/IVA
2	REPARACIÓN DE MOTOBOMBA DIÉSEL 7 HP AUTOCEBANTE EN ALUMINIO DE ALTO CAUDAL MARCA BARNES DE ALTA PRESIÓN EQUIPO DE TRABAJO PESADO Y CONTINUO, PRESIÓN HASTA 146 MCA,WP 30 SERIE 1702211060 REALIZANDO EL CAMBIO DE CASQUETE, ACEITE, EMPAQUETADURA MOTOR, ANILLOS EN ESTÁNDAR, MANO DE OBRA Y EXOSTOS.	**UNIDAD**	**1**	**$667.000**	**$667.000**

VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA): CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.666.000)

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: UN ÚNICO PAGO al cumplimiento total del objeto del contrato previamente verificado por el supervisor.

- Factura o cuenta de cobro.
- Informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes requeridos por el o los supervisores del contrato.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el Interventor o supervisor del contrato deberá:

Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato
Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:

1.Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2.Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3.Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4.Suscribir el acta de inicio, el acta final y acta de liquidación del contrato.
5.Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6.Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7.Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8.Radicar las facturas o cuenta de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos

9.Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuenta de cobro, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10.Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14.Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15.Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16.Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
17.Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
18Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
19.Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
20.Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
21.Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
22.Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
23.Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
24.EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
25EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

26.Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la Invitación Publica y a la propuesta hecha al Municipio
27Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.Garantizar que el equipo adquirido sea nuevo, genuino y sin defecto de fabricación.
2.Garantizar que el elemento entregado cuente con la garantía del fabricante y proveedor.
3.Entregar la garantía del bien indicando en ella coberturas y exclusiones.
4.Garantizar la calidad del bien y en caso de ser necesario reemplazarlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la supervisión cuando el bien presente defectos de calidad o funcionamiento o cuando no cumpla con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del presente proceso.
5.Garantizar la capacitación a los funcionarios y contratistas del Balneario en el manejo del equipo comprado.
6.El contratista deberá asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para entregar el bien al almacén general del municipio de Tabio.
7.Realizar la reparación de la motobomba Diésel con el suministro de repuestos nuevo, libre de uso, genuina y sin defectos de fabricación indicando la garantía del fabricante o distribuidor.
8.Garantizar el servicio del mantenimiento que se genere con el fin de que el mismo sea realizado por personal idóneo que realice una correcta mano de obra.
9.Devolver el repuesto objeto de cambio a la supervisión.
10.No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato salvo previa firma de contrato adicional
11.Al momento de realizar la facturación de la reparación de la motobomba se adjuntará informe técnico de las reparaciones y mantenimientos realizados.
12.Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
13.Realizar los pagos de impuestos y tasas correspondientes al presente contrato.
14.Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasiones a la bomba diésel durante la custodia de la misma por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por custodia el lapso durante el cual la maquinaria pasan a ser responsabilidad total del contratista. Este periodo está determinado desde el recibo del equipo por parte del contratista y hasta el recibo a satisfacción del mismo por parte del personal de la alcaldía de Tabio encargado de recibirlo.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2024 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

BANCO	CDP	RUBRO FUNCIONAMIENTO Y/O META	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
BPIN: 2023-25785-0003	2024000453 31/05/2024	206	9003 R.P TERMALES	FORTALECER EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	$ 6.754.000,00	$4.666.000
				TOTAL	$ 6.754.000,00	$4.666.000

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Tabio y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

Cobertura o niveles de amparo	**Suficiencia de la Garantía**	**Vigencia/ Etapa**
Cumplimiento	El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución contractual y 6 meses más.
Calidad del servicio	El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato	igual al plazo de ejecución contractual y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución contractual y 1 mes mas

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento

de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el (la) **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO o** quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II

Proyectó: Nataly Martinez Contreras– contratista Secretaria General y Participación Ciudadana
Revisó: Jeisson David Garcia Lozano- Secretaria General y Participación Ciudadana
Aprobó: Jeisson David Garcia Lozano- Secretaria General y Participación Ciudadana